

2. REGULACIÓN DE LAS REDES EN LOS IES

En las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los IES, aprobadas por Resolución de 6 de agosto de 2001, en el apartado III.3.1.1., referido al horario del profesorado de Educación Secundaria, dice en lo que se refiere al horario complementario se debe contemplar "al menos un periodo semanal para reuniones de juntas de profesorado de grupos de Educación Secundaria Obligatoria". En el apartado II.2.5. de las citadas instrucciones, dice que "las juntas de profesorado deben reunirse al menos dos veces por trimestre", aunque la realidad es que en muchos centros estas reuniones tienen carácter mensual.

En la Circular de inicio de curso de 2017/18 se incluyó ex novo que debía habilitarse, dentro de permanencia del profesorado en el centro docente, horario específico para las reuniones de coordinación de los equipos docentes en todas las etapas educativas de los IES. Asimismo, se señalaba que debía realizarse, al menos, una anterior a cada sesión de evaluación, excluyendo la evaluación final extraordinaria.

El tiempo que el profesorado ha de dedicar mensualmente a las REDs es directamente proporcional al número de grupos en los que tiene alumnado al que imparte docencia. Por esta razón, se producen agravios comparativos entre el profesorado que están generando malestar en los centros. Así, nos encontramos con situaciones en las que un profesor o profesora debe asistir a un número de REDs que sobrepasa con creces el horario de horas complementarias establecido por la ley.

La situación se agrava cuando el período semanal que se reserva para las REDs en el horario personal es de obligada permanencia en muchos centros. De este modo no solo se producen agravios comparativos entre el profesorado sino que, como se ha señalado con anterioridad, las 25 horas de permanencia obligatoria son considerablemente superadas.

Por otra parte, se han incluido REDs en Bachillerato y en FP sin que haya una normativa que ampare la necesidad de su celebración en la enseñanza no obligatoria, y sin que se haya negociado con las organizaciones sindicales una medida que provoca un aumento injustificado en la jornada laboral de los docentes asturianos.

Por todo lo expuesto, esta Junta de Personal Docente, **RESUELVE** exigir a la Consejería de Educación:

- Incluir en la Circular de Inicio de curso una regulación del número de períodos complementarios dedicados a las Reuniones de Equipos en los horarios semanales del profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Esta regulación debería tomar como criterio fundamental el número de Redes a las que cada docente debe asistir, teniendo en cuenta tanto el número total de grupos-clase asignados como el hecho de que el profesorado que imparte docencia a alumnado procedente de distintos

grupos-clase ve multiplicado el número de Reuniones de Equipo Docente en las que ha de participar.

- Exigir la supresión inmediata de las REDs en la enseñanza no obligatoria, limitándolas a la evaluación inicial.
- Recordar en las Instrucciones de inicio de curso que los períodos lectivos dedicados a las REDs en los horarios individuales del profesorado no son de permanencia obligatoria.

Resolución aprobada por UNANIMIDAD en Oviedo, a 3 de junio de 2019